



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO POR
TRATO DIRECTO “SERVICIO DE
PRODUCCIÓN SHOW FIESTAS PATRIAS 18
DE SEPTIEMBRE 2023” ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y C. A.
PRODUCCIONES.**

VALLENAR,

15 SEP 2023

DECRETO EXENTO N°

03236



VISTOS:

1. Contrato de suministro por trato directo, denominado “SERVICIO DE PRODUCCIÓN SHOW FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEMBRE 2023”, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y C. A. PRODUCCIONES.
2. Memorandum N°1483, de fecha 13 de septiembre de 2023, emanado del director de Desarrollo Comunitario, don Cesar Zarricueta Torres, dirigido al Director Jurídico, solicitando generar trato directo por el servicio de Producción Show Fiestas Patrias 18 de septiembre 2023.
3. Presupuesto de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por C.A. PRODUCCIONES, RUT: 77.141.507-5.
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°2021, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Illanes Morales de fecha 17 de agosto de 2023.
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2175, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Illanes Morales de fecha 28 de agosto de 2023
6. Bases Técnicas correspondientes al Servicio de Producción de la Actividad Show Fiestas Patrias.
7. Decreto Exento N°3051 que llama a Propuesta Pública ID 2322-165-LE23 Servicio de Producción Show Fiestas Patrias 18 de septiembre 2023.
8. Decreto Exento N°2991 de fecha 29 de agosto de 2023.
9. Decreto N°2379 de fecha 6 de julio de 2023 que aprueba contrato de suministro “Servicio de producción de eventos para la actividad diviértete con juego y cine en tu barrio, Licitación Pública ID 2322-109-LE23, entre Ilustre Municipalidad de ValLENAR y C.A. Producciones

10. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
11. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
12. Comunicado Indisponibilidad plataforma de compras públicas de Mercado Público.
13. Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 10 N°7 letra f).
14. Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
15. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
16. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
17. Decreto N°1246, de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
18. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
19. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que requiere contratar “SERVICIO DE PRODUCCIÓN SHOW FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEMBRE 2023”.
2. Que, existe la disponibilidad presupuestaria para la contratación del “SERVICIO DE PRODUCCIÓN SHOW FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEMBRE 2023”, según consta en los certificados N°2021 de fecha 17 de agosto de 2023 N°2175 de fecha 28 de agosto de 2023, ambos emitidos por la Directora de Administración y Finanzas (S) Teresa Lucía Illanes Morales.
3. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar, inició un proceso de licitación pública, en el portal _____ de ChileCompra, con la ID 2322-165-LE23, denominado “SERVICIO DE PRODUCCIÓN SHOW FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEMBRE 2023”.
4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, número 7, letra f) del Reglamento de la Ley de Compras, se podrá acudir a la figura del trato o contratación directa, “*cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir*”.

a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

5. Que, actualmente, el sistema de información no se encuentra disponible desde el día 12 de septiembre de 2023, debido a problemas de ciberseguridad, situación que ha sido informada a través de “Comunicado Indisponibilidad Plataforma de Compras Públicas”.
6. Por lo anterior, y en aplicación del artículo 62, numerales 2 y 3, del reglamento de compras públicas, que, en síntesis, establecen se podrán efectuar procesos de compra “fuera del Sistema de Información”, cuando en razón de “*indisponibilidad técnica*” u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.
7. Y teniendo presente, especialmente, la importancia de contratar el “SERVICIO DE PRODUCCIÓN SHOW FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEMBRE 2023”, en el contexto de las Fiestas Patrias del año 2023 en la comuna de Vallenar, resulta necesario contratar con el proveedor específico en razón de la confianza y seguridad emanada de contrataciones anteriores, por lo cual, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el contrato de suministro por trato directo, fuera del sistema de información, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS EIRL.**, nombre de fantasía **C. A. PRODUCCIONES**, denominado “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN SHOW FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEMBRE 2023**”, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°03051 de fecha 1 de septiembre del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-165-LE23** y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública “**SERVICIO DE PRODUCCION SHOW FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEBRE 2023**”.

Con fecha 12 de septiembre del año 2023, se produjo problema de ciberseguridad de proveedor de infraestructura tecnológica de la página de Mercado Público, lo cual requiere que los procesos de adjudicación urgente durante el periodo de indisponibilidad procedan de conformidad al artículo 62 del reglamento de compras públicas.

Así, en vista de la necesidad de adquirir el servicio de Producción de Show Fiestas Patrias 18 de septiembre 2023, por otro lado, considerando la situación actual del portal de mercado público, además, por la necesidad inmediata de requerir dichos servicios por motivos de celebración de Fiestas Patrias 2023, se solicita a esta Dirección Jurídica, la tramitación de la Compra Directa de conformidad a lo previsto en el D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley 19.886 la causal del artículo 10 número 7 letra f) del Reglamento de compras, puesto que el servicio requerido debe ser realizado de forma inmediata y urgente, obligando a recurrir a un proveedor de la confianza y seguridad, en base a la experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, en atención a la premura de dicho servicio.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto la necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, por el presente instrumento, celebra con **PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS EIRL.**, nombre de fantasía **C.A. PRODUCCIONES**, el contrato de suministro de “**SERVICIO DE PRODUCCION SHOW FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEBRE 2023**”, conforme a las Bases Administrativas Especiales aprobadas en su oportunidad y a la cotización presentada por la empresa contratante.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: VALOR.

De acuerdo a lo señalado en la Oferta Económica del proveedor, el valor total de los servicios de producción de eventos, será de **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)** valor neto.

SEXTO: PAGO.

Los pagos correspondientes se harán al término del servicio, recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 2.- Decreto que llama a licitación pública.
- 3.- Orden de Compra en estado Recepción Conforme.
- 4.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

Será de acuerdo a las Bases Técnicas.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- b) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- c) Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no entrega del servicio después de 10 días corridos de la fecha estipulada en la Oferta.
- d) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.

NOVENO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Oferente los derechos que origine dicha Servicio.

DÉCIMO: REAJUSTES.

No habrá.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- Incumplimiento en la ejecución del servicio 1 UTM por cada incumplimiento indicado por la Unidad Técnica, después de cinco incumplimientos será causal de Terminación de Contrato.
- La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.
- Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3% del Valor Total del Contrato.
- El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de tres (03) días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N°19.880, esto es, mediante carta certificada.
- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.
- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.
- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos

por escrito, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cinco (04) ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, para actuar en representación de **PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS EIRL.**, nombre de fantasía es **C.A. PRODUCCIONES**, consta en Certificado de Estatutos Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, emitido con fecha 26 de junio de 2023.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.”

II.- IMPÚTESE el gasto que origine la contratación, a la cuenta de gastos 215.22.08.999.000.000 “Otros” Área de Gestión 3.10.10 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S).




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (Copia digital).
 - DAF (1 copia física).
 - Dirección Jurídica (1 copia física).
 - Dirección de Control Interno (Copia digital).
 - SECPLA (Licitaciones) (Copia digital).
 - Of. de Transparencia Municipal (1 copia física).
 - Arch. Of. De Partes (1 copia física).
- APFJ/FAIA/LJEM/aecc.

Vallenar
Avanza

**CONTRATO DE SUMINISTRO
POR TRATO DIRECTO**

LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-165-LE23

**“SERVICIO DE PRODUCCIÓN SHOW FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEMBRE
2023”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

C. A. PRODUCCIONES.

En Vallenar, a 15 de septiembre del año 2023, ante Secretario Municipal (S) en su calidad de Ministro de Fe, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ región de Atacama, Chile, en adelante “la Municipalidad”, y; por la otra parte, **PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS EIRL.**, cuyo nombre de fantasía es **C.A. PRODUCCIONES**, Rol Único Tributario N°77.141.507-5, representada legalmente por don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____ en adelante “el contratista” o “el oferente”, ambos domiciliados para estos efectos en _____ han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°03051 de fecha 1 de septiembre del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-165-LE23** y aprobó las bases administrativas especiales

para la propuesta pública **“SERVICIO DE PRODUCCION SHOW FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEBRE 2023”**.

Con fecha 12 de septiembre del año 2023, se produjo problema de ciberseguridad de proveedor de infraestructura tecnológica de la página de Mercado Público, lo cual requiere que los procesos de adjudicación urgente durante el periodo de indisponibilidad procedan de conformidad al artículo 62 del reglamento de compras públicas.

Así, en vista de la necesidad de adquirir el servicio de Producción de Show Fiestas Patrias 18 de septiembre 2023, por otro lado, considerando la situación actual del portal de mercado público, además, por la necesidad inmediata de requerir dichos servicios por motivos de celebración de Fiestas Patrias 2023, se solicita a esta Dirección Jurídica, la tramitación de la Compra Directa de conformidad a lo previsto en el D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley 19.886 la causal del artículo 10 número 7 letra f) del Reglamento de compras, puesto que el servicio requerido debe ser realizado de forma inmediata y urgente, obligando a recurrir a un proveedor de la confianza y seguridad, en base a la experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, en atención a la premura de dicho servicio.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto la necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, por el presente instrumento, celebra con **PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS EIRL.**, nombre de fantasía **C.A. PRODUCCIONES**, el contrato de suministro de **“SERVICIO DE PRODUCCION SHOW FIESTAS PATRIAS 18 DE SEPTIEBRE 2023”**, conforme a las Bases Administrativas Especiales aprobadas en su oportunidad y a la cotización presentada por la empresa contratante.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en

general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: VALOR.

De acuerdo a lo señalado en la Oferta Económica del proveedor, el valor total de los servicios de producción de eventos, será de **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)** valor neto.

SEXTO: PAGO.

Los pagos correspondientes se harán al término del servicio, recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 2.- Decreto que llama a licitación pública.
- 3.- Orden de Compra en estado Recepción Conforme.
- 4.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

Será de acuerdo a las Bases Técnicas.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

- b) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- c) Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no entrega del servicio después de 10 días corridos de la fecha estipulada en la Oferta.
- d) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.

NOVENO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Oferente los derechos que origine dicha Servicio.

DÉCIMO: REAJUSTES.

No habrá.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- Incumplimiento en la ejecución del servicio 1 UTM por cada incumplimiento indicado por la Unidad Técnica, después de cinco incumplimientos será causal de Terminación de Contrato.
- La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.
- Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3% del Valor Total del Contrato.
- El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de tres (03) días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica,

quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N°19.880 , esto es, mediante carta certificada.

- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.
- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.
- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cinco (04) ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, para actuar en representación de **PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS EIRL.**, nombre de fantasía es **C.A. PRODUCCIONES**, consta en Certificado de Estatutos Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, emitido con fecha 26 de junio de 2023.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.


CRISTIAN ARCOS ARAOS
REPRESENTANTE LEGAL
C.A. PRODUCCIONES




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR




APFJ/FAIA/LJEM/vdv.